

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

En la Capital:

Por un mes	2	ptas.
« tres meses	5'50	»
« seis meses	10'50	»
« un año	30'50	»

Fuera de la Capital:

Por un mes	2'50	ptas.
« tres meses	7	»
« seis meses	12'50	»
« un año	24	»

Números sueltos, 0'25 pesetas cada uno.

PRECIOS DE INSERCIÓN

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago, satisfarán cinco céntimos de peseta por palabra, y los anuncios judiciales a razón de tres céntimos de peseta, también por palabra; debiendo los interesados acreditar antes de la publicación y por medio de la correspondiente carta de pago, haber satisfecho su importe en la Depositaria de fondos provinciales, sin cuyo requisito no se insertarán.

ADVERTENCIA

No se admitirán para la inserción comunicaciones que no vengan registradas del Gobierno de la provincia.

Boletín Oficial



de la provincia de Logroño

Se publica los martes, jueves y sábados.

FRANQUEO CONCERTADO

Se suscribe en la Contaduría de la Excm. Diputación Provincial. El pago de la suscripción es adelantado; por lo tanto, sólo se atenderán las suscripciones que vengan acompañadas de su importe, debiendo hacerlo los de fuera de la capital, por medio de libranza del Tesoro, Giro Postal o letra de fácil cobro.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetas a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en la Gaceta. Artículo 1.º del Código Civil)

Parte Oficial

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY Don Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 22 de Enero.)

Ministerio de la Guerra

Dirección y Fomento de la cría caballar en España

CIRCULAR

Llegada la temporada de cubrición por los caballos sementales del Estado, y con el fin de que se verifique con la mayor regularidad, los Tenientes coroneles de los Depósitos observarán las reglas siguientes:

1.ª Las paradas deberán salir de la plana mayor para sus destinos el día que fijen los Jefes de los depósitos, verificándolo por jornadas ordinarias o ferrocarril, según convenga, a juicio del primer Jefe, teniendo muy presente el mejor servicio y comodidad de hombres y ganado.

2.ª La duración de la temporada será de noventa días, contados desde la fecha de la apertura, autorizando a los Jefes de los Depósitos para aumentar o disminuir aquel plazo, comunicándolo a esta Dirección.

3.ª Las paradas que se establecen divididas en los grupos que se señalan en el cuadro que se publicará, serán revistadas por los respectivos Capitanes, auxiliados por los Oficiales subalternos, siendo residenciados por los Jefes de los Depósitos, que alternarán según disponga el Teniente coronel, no debiendo exceder de veinte días el total de los que inviertan mensualmente en la inspección cada Jefe. Las que se establezcan en las Regiones de Canarias, serán revistadas por los Oficiales respectivos de los escuadrones de Tenerife y Gran

Canaria que designe el Teniente coronel de los mismos. Las paradas del territorio de Larache serán inspeccionadas por el Jefe y Oficiales que éste designe del Establecimiento de Yeguada Militar y Remonta de Larache; ateniéndose en un todo, por lo que respecta a este servicio, a las instrucciones dadas por esta Dirección.

4.ª Los Capitanes revisores y los auxiliares visitarán los puntos donde radiquen los sementales cedidos a ganaderos, dentro de la demarcación de su grupo, inspec-

cionando los productos del año anterior y recordando a estos ganaderos que no es obligatoria la marca del hierro del Estado, pero sí muy conveniente para su venta ulterior al mismo.

5.ª No emprenderá la marcha a su destino ninguna partida interin el primer Jefe del Depósito tenga la seguridad de que los locales y demás servicios precisos en cada población se encuentran en perfecto estado, según los informes que reciba de los Oficiales que con la anticipación suficiente designe para tal objeto. Lo mis-

mo se observará por lo que respecta a los caballos cedidos a ganaderos particulares.

6.ª Los gastos de transporte de todo el personal y ganado empleado en el servicio de paradas, así como las indemnizaciones, pluses, etc., que devenguen, serán cargo a los fondos del servicio de Cría Caballar.

Dios guarde a V. E. muchos años.—Madrid, 10 de Enero de 1922.—El General Jefe de la Sección, El Duque de Tetuán.

Señor...

(Gaceta del 18 de Enero)

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

MINAS

Declaración de terreno franco y registrable

Don Alberto Pérez Sanmillán, Secretario de este Gobierno Civil;

HAGO SABER: Que por providencia de esta fecha, el señor Gobernador ha admitido las renunciaciones de las concesiones mineras que se relacionan, toda vez que están al corriente en el pago del canon anual por superficie y en los perímetros de las mismas, no han quedado al descubierto trabajos que puedan ocasionar accidentes a las personas ni a los ganados.

Concesiones mineras renunciadas

Número del expediente	NOMBRE	Clase de mineral	Períodos	TÉRMINOS MUNICIPALES EN QUE RADICAN	PARAJES
2.855	San Antonio	Hierro	40	Villavelayo	Peña del Aguila
2.882	La Candelaria	Id.	51	Mansilla y Viniestra Abajo	Pico de la lastra de San Mamés
2.883	Guadalupe	Id.	45	Mansilla	Collado del Buey
2.884	La Encina	Id.	16	Villavelayo	Tabladillos
2.885	Begoña	Id.	14	Mansilla	Covacho de los sedanos
2.887	Concepción	Id.	24	Mansilla	Arenal del Beato
2.913	Aresti	Id.	24	Canales de la Sierra	Dehesa boyal de la Solana
2.915	2.ª Aresti	Id.	18	Idem	Dehesa boyal del Campo
2.998	La Abandonada	Id.	25	Idem	Cerro de Sancho Cenario

Lo que de orden del señor Gobernador, se publica en este BOLETIN OFICIAL a los efectos de la Ley y Reglamento vigentes en Minería, así como a los del artículo 1.º del Real decreto de 18 de Abril de 1913, pudiendo solicitarse este terreno en los dos días siguientes a los ocho de la publicación de este anuncio en el presente BOLETIN, admitiendo las nuevas solicitudes en el Gobierno Civil de esta provincia a las horas hábiles de oficina.—Logroño, 18 de Enero de 1922.—El Secretario, Alberto Pérez Sanmillán

Administración de Justicia

JUZGADOS DE 1.ª INSTANCIA

Don Enrique Gómez de Cestino, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y con el número 1-1922, se instruye sumario por alzamiento de bienes contra el comerciante de esta plaza, Francisco Torre Herce, y por el presente se cita, llama y emplaza a todas cuantas personas afecte o se consideren perjudicadas en dicho sumario, para que en el término de diez días, contados a partir desde su publicación en la *Gaceta de Madrid*, comparezcan ante este Juzgado a exponer o declarar lo que estimen necesario para mayor y mejor esclarecimiento de los hechos, y en su caso, para ofrecerles los derechos contenidos en el artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las autoridades y agentes de la policía judicial, practiquen gestiones encaminadas a averiguar el paradero de cuantos bienes pueda poseer dicho Francisco, ocultos o que no esté acreditada su legítima procedencia por parte de las personas en cuyo poder se hallen, y procedan a su retención a disposición de este Juzgado, el que igualmente ruega se participe inmediatamente su resultado afirmativo al mismo.

Dado en Logroño, a catorce de Enero de mil novecientos veintidós.—Enrique Gómez de Cestino.—P. S. M. p. h., Amós Arizmendi.

González Muriel, Jacinto; hijo de Mariano y de Joaquina, natural de Valladolid, de estado soltero, de 33 años, carpintero, que viene usando el nombre de Francisco Cantos Tárraga, ambulante, procesado por hurto, comparecerá en término de diez días, ante el Juez de instrucción de Logroño; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo verifica, y de incurrir en las demás responsabilidades legales, encargándose a todas las autoridades y agentes de policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquél, poniéndolo a disposición de este Juzgado, en la cárcel de partido, con arreglo a lo dispuesto en los artículos 512 y 838 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, y cuyos diez días se contarán a partir desde la publicación de la presente requisitoria en la *Gaceta de Madrid*.

Logroño, 17 de Enero de 1922.—El Juez de instrucción, Enrique Gómez de Cestino.

GOBIERNO CIVIL

RELACIÓN de las licencias de caza expedidas por este Gobierno civil a partir de primero de Julio pasado, hasta fin del año actual.

Continuación. (1)

NOMBRES	FECHA			PUEBLOS
	DÍA	MES	AÑO	
Don Miguel Negueruela	22	Septiembre	1921	San Asensio
» Julio Ruiz Vallejo	»	»	»	Id.
» Julián Alegre	»	»	»	Tricio
» Luis Nalda	»	»	»	Nájera
» Ricardo Cabezón	»	»	»	Logroño
» Serapio Bravo	»	»	»	Sajazarra
» Sabino Pastor	»	»	»	Murillo
» Félix Bravo	»	»	»	Sajazarra
» Servando Martínez	»	»	»	Id.
» Mauricio Balanza	»	»	»	Mazuecos
» Evaristo Cañas	»	»	»	Cordovín
» Agustín Barreras	»	»	»	Id.
» Pedro Burgos	»	»	»	Agoncillo
» Cirilo Jiménez	»	»	»	Autol
» Bernardino Olloqui	24	»	»	Muro de Aguas
» Babel Martín	»	»	»	Alfaro
» Ricardo González	»	»	»	Canales
» Basilio Rodríguez	»	»	»	Agoncillo
» Rafal Garrido	»	»	»	Briones
» Alejandro Garrido	»	»	»	Id.
» Jerónimo Fuentes	»	»	»	Ezcaray
» Lorenzo del Río	»	»	»	Alesanco
» Sotero Hernanz	»	»	»	Fuenmayor
» Joaquín Sáenz	»	»	»	Murillo
» Domingo Pérez	»	»	»	Cervera
» Celedonio Terreros	»	»	»	Cárdenas
» Venancio Martínez	»	»	»	Id.
» Marcelo Sáenz	»	»	»	Bergasa
» Venancio Gil	»	»	»	Cervera
» Teodoro Santa María	26	»	»	Logroño
» Venancio Rubio	»	»	»	Haro
» Hipólito Viniegra	»	»	»	Lumbreras
» Eduardo Lázaro	»	»	»	Albelda
» Federico Pérez	»	»	»	Cenicero
» Ulpiano Lázaro	»	»	»	Albelda
» Angel Cabezón	»	»	»	Rincón
» Epifanio Villodas	»	»	»	Calahorra
» Juan Sáenz	»	»	»	Lagunilla
» Antolín Martínez	»	»	»	Calahorra
» Federico Adán	»	»	»	Id.
» Félix Verano	»	»	»	Logroño
» Simeón Murga	»	»	»	Santo Domingo
» Jacinto Solórzano	»	»	»	Haro
» Elías Santiago	»	»	»	Id.
» Vicente L. de Oñate	»	»	»	Rincón
» Bautista L. de Oñate	»	»	»	Id.
» Doroteo Rioja	»	»	»	Hormilleja
» Luis Ruiz	»	»	»	Agoncillo
» Luis Zorzano	»	»	»	Id.
» Pedro Gracia	28	»	»	Logroño
» Ricardo Rodríguez	»	»	»	Calahorra
» Heliodoro Anda	»	»	»	Id.
» Javier García	»	»	»	Entrena
» Juan Ilurza	»	»	»	Villarejo
» Luis Cañas	»	»	»	Torrecilla
» Eutemio Chavarri	»	»	»	Cihuri
» Ramón H.	»	»	»	Madrid
» Ramón Gamboa	»	»	»	Baños
» Angel Riarte	»	»	»	Calahorra
» Faustino Alonso	»	»	»	Valdemadera
» Antonio Alonso	»	»	»	Lardero
» Claudio Hernández	»	»	»	Anguiano
» Emiliano Arizmendi	29	»	»	Aldeanueva
» Dionisio Luezas	»	»	»	Villamediana
» Pedro García	»	»	»	Id.
» Leandro Hido	»	»	»	Id.
» Antonio Ruiz	»	»	»	Id.
» Luis Sáenz	»	»	»	Lardero
» Santiago Ibáñez	»	»	»	Nájera
» Venancio San Martín	»	»	»	Murillo
» Angel Rodríguez	»	»	»	Agoncillo
» Agapito Pozo	»	»	»	Entrena
» Primitivo Vázquez	»	»	»	Matute
» Antonio Mardones	»	»	»	Treviana
» Justo Santa María	»	»	»	Id.
» Bonifacio Calvo	»	»	»	Autol
» Martín Gomara	»	»	»	Logroño
» Julio Martínez	»	»	»	Villamediana
» Antonio Iluza	»	»	»	Logroño
» Bonifacio Díez	»	»	»	Villarejo

(1) Véase el BOLETÍN número 7.

NOMBRES	FECHA			PUEBLOS
	DÍA	MES	AÑO	
Don Gregorio Martínez	29	Septiembre	1921	Ezcaray
» Angel Burgos	»	»	»	Murillo
» Ramón García	»	»	»	Agoncillo
» Antonio Espinosa	»	»	»	Arrúbal
» Gaspar Santolaya	»	»	»	Avellaneda
» Julio Rodríguez	»	»	»	Briñas
» Eustasio Castrillo	»	»	»	San Asensio
» Marcos Martínez	»	»	»	Daroca
» Francisco Martín	1	Octubre	»	Murillo
» Ramón Esteban	»	»	»	Id.
» Norberto Aguirre	»	»	»	Munilla
» Antonio Matute	»	»	»	Mansilla
» Eusebio Sáez	»	»	»	Pradillo
» Gaspar Martínez	»	»	»	San Román
» Ramón Martínez	»	»	»	Logroño
» Francisco Pérez	»	»	»	Ortigosa
» Vicente Izubieta	»	»	»	Id.
» Justo Hueto	»	»	»	Id.
» Eugenio Fernández	»	»	»	Briones
» Demetrio Loza	»	»	»	Baños
» Valentín Martínez	»	»	»	Baños de Río Tovia
» Simón Ortega	»	»	»	Igea
» Severiano Aldama	»	»	»	Autol
» Tomás Miranda	»	»	»	Id.
» Joaquín Grijalba Ruiz	5	»	»	Haro
» Elías Lázaro	»	»	»	Abalos
» Andrés Lázaro	»	»	»	Terroba
» Pedro Muecha	»	»	»	Cuzcurrita
» Salvador Puig	6	»	»	Calahorra
» Maximiano Calvo	»	»	»	Hormilleja
» Ezequiel Pérez	»	»	»	Quel
» Luis García	»	»	»	Calahorra
» Quirino Moreno	»	»	»	Id.
» Esteban Pérez	»	»	»	Logroño
» Cecilio Pérez	»	»	»	Castañares
» Antonio Morón	»	»	»	Logroño
» Ignacio Ibáñez	»	»	»	Nájera
» Manuel Jesús	»	»	»	Alcanadre
» Florencio González	»	»	»	Cervera
» Florencio Moral	»	»	»	Arenzana
» Santiago García	»	»	»	El Rasillo
» Urbano Antozanzas	»	»	»	Calahorra
» Eduardo S. Agustín	»	»	»	Logroño
» Donato Pérez	»	»	»	Id.
» Anselmo Gordo	»	»	»	Tormantos
» Ciriaco Vallejo	»	»	»	Id.
» Ricardo Pavia	»	»	»	Logroño
» Martín Abalos	»	»	»	Id.
» Pedro Pangua	»	»	»	Abalos
» Trinidad de Pablos	7	»	»	Cenicero
» Juan Armas	»	»	»	Logroño
» Miguel Ruiz	»	»	»	Alfaro
» Tomás Lezarreta	»	»	»	Id.
» Miguel Navarro	»	»	»	Calahorra
» Salustiano Rodríguez	»	»	»	Id.
» José María Ochoa	8	»	»	Cervera
» Francisco Benito	»	»	»	Id.
» Francisco Salas	»	»	»	Autol
» Julio Navas	»	»	»	Logroño
» Carlos Martínez	»	»	»	Villoslada
» Canuto Abalos	»	»	»	Logroño
» Juan de Dios Viela	»	»	»	San Vicente
» Hilario Alesanco	»	»	»	Entrena
» Félix Mateo	»	»	»	Uruñuela
» Pedro García	»	»	»	Rincón
» Marcelino Moreno	»	»	»	Logroño
» Graciliano Alonso	»	»	»	Id.
» Baldomero Rodillo	»	»	»	Id.
» Primo de la Riva	»	»	»	Id.
» Julio Alonso	10	»	»	Abalos
» Ciriaco García	»	»	»	Id.
» Carlos Sánchez	»	»	»	Id.
» Vicente Frías	»	»	»	Cenicero
» Blas Rioja	»	»	»	Murillo
» Teodoro Moreno	»	»	»	Uruñuela
» Gregorio Muro	»	»	»	Pedroso
» Reverenciano Beotegui	»	»	»	Alesanco
» Joaquín Herrero	»	»	»	Logroño
» Angel Ibáñez	»	»	»	Id.
» Babel Pardo	11	»	»	Cervera
» Braulio Bustillo	»	»	»	Santo Domingo
» Felipe Bermejo	»	»	»	Igea
» Fermín Pérez	»	»	»	Baños
» Isidoro Martínez	»	»	»	San Vicente
» Pedro Angulo	»	»	»	Uruñuela
» Miguel Santolalla	»	»	»	Navarrete
» Victorino González	»	»	»	Santo Domingo
» Gregorio Corral	»	»	»	Matute
» Martín Zabala	»	»	»	Anguiano
» Gabriel Martínez	»	»	»	Hervías

Administración Municipal

HARO

Don Arsenio Marcelino Salazar, Alcalde presidente del Excelentísimo Ayuntamiento de esta ciudad.

Hago saber: Que ignorándose el paradero de los mozos que a continuación se expresan, naturales todos de esta población, y comprendidos como nacidos en el año 1901, en el alistamiento formado por este Ayuntamiento, para el reemplazo del año actual, con arreglo al caso 5.º, artículo 34 de la ley de Reclutamiento, se les cita por el presente para que concurran a los actos de la rectificación del alistamiento, sorteo y clasificación de los mozos que han de tener lugar en esta Casa Consistorial los días 29 del actual a las doce, 19 de Febrero próximo a las siete, y 5 de Marzo siguiente a las nueve, previéndoles que de no verificarlo así se les exigirán las responsabilidades que procedan.

Blas Baldué García, hijo de Pedro y de Ramos, nació el 3 de Febrero de 1901; Benito García Dueñas, de Manuel y Luciana, 22 de Marzo; Bernabé Tudela Domínguez, de Pedro y Aniceta, 14 de Junio; Cesáreo Fernández Escolar, de Cesáreo y Agueda, 8 de Junio; Esteban Medrano García, de Matías y Elena, 22 de Noviembre; Fernando Ibáñez Serrano, de Fidel y Rosario, 15 de Enero; Florencio Hernández Serrano, de Modesto y Gertrudis, 7 de Noviembre; Gabriel García Algarri, de Dionisio y Ascensión, 18 de Marzo; Gonzalo Canta Baltanás, de Mariano y Carmen, 25 de Noviembre; Juan de Dios Abadía Bezares, de Romualdo y Sebastiana, 9 de Marzo; Julio Eliseo Largo Robledo, de Eliseo y Micaela, 7 de Agosto; Mariano López Ibáñez, de Evaristo y Fideja, 11 de Diciembre; y Teodoro David Barahona Aranjuelo, de Nicasio y Gregoria, 27 de Diciembre.

Haro, 16 de Enero de 1922.—Arsenio Marcelino.

BADARÁN

Fijadas por este Ayuntamiento las cuentas municipales correspondientes al ejercicio de 1919 a 1920, se hallan expuestas por término de quince días, en la Secretaría de este Ayuntamiento para que puedan ser examinadas por quien lo desee y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Badarán, 4 de Enero de 1922.—El Alcalde, Braulio Larrea.

ALDEANUEVA DE EBRO

Formados el Padrón de carruajes de lujo y la Matrícula industrial de este término municipal para el próximo ejercicio de 1922-23, se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de diez días, durante los cuales, pueden ser examinados por los interesados y presentar las reclamaciones que crean pertinentes.

Aldeanueva de Ebro, 17 de Enero de 1922.—El Alcalde, Gonzalo Pastor.

(Continuará)

TIRGO

Confeccionado el repartimiento general de utilidades a que se refiere el Real decreto de 11 de Septiembre de 1918, para mil novecientos veintiuno y veintidós, está al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de 15 días, durante los cuales y tres días después, pueden los en él comprendidos, presentar las reclamaciones versadas en hechos concretos y determinados documentalment.

Tirgo, 11 de Enero de 1922.—El Alcalde, Marcelino Porres.

CASTROVIEJO

Habiéndose confeccionado el padrón de cédulas personales de este término para el próximo año 1922-23, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de diez días, a contar desde la inserción del presente en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, con el fin de que sea examinado por los interesados y presentar las reclamaciones que crean pertinentes.

Castroviejo, a 12 de Enero de 1922.—El Alcalde, Jacinto Cenano.

SAN ROMÁN DE CAMEROS

Por dimisión voluntaria del que la desempeñaba, se halla vacante la plaza de Médico titular de este partido médico que lo componen los pueblos siguientes: Montalvo, Santa María, Hornillos, Torreña, Vadillos, Valdeosera, Vellilla, Avellaneda, Jalón y San Román residencia del Médico.

Distantes los seis primeros pueblos del de residencia cinco kilómetros, el séptimo, medio kilómetro y el octavo nueve kilómetros, todos por camino de herradura, y el noveno dos kilómetros por carretera.

El agraciado con la plaza cobrará anualmente 1.500 pesetas por titular y 4.500 pesetas por la asistencia a los vecinos pudientes, pagadas puntualmente por trimestres vencidos.

Los aspirantes presentarán sus instancias, debidamente reintegradas, al Alcalde que suscribe en el plazo de treinta días, contados desde el siguiente al en que aparezca este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL, de esta provincia.

San Román de Cameros, a 13 de Enero de 1922.—El Alcalde, Domingo Calleja.

NESTARES

En el alistamiento de esta villa para el reemplazo del Ejército del corriente año, han sido incluidos como comprendidos en el caso 5.º del artículo 34, de la vigente ley de Reclutamiento, los mozos Paulo Montes Adalid, hijo de Luciano y de Victoriana, nacido en 8 de Febrero de 1901; y Eusebio Pérez Uruñuela, hijo de Emetorio y de Estefanía, nacido en 14 de Agosto de 1901, e ignorándose su paradero se les cita por medio del presente para que concurren a la rectificación del alistamiento, cierre del mismo, sorteo, clasificación y declaración de soldados que tendrán lugar en esta Sala consistorial en los días

29 del actual, 12 de Febrero, 19 del mismo mes y 5 de Marzo a las once; excepto el día del sorteo que empezará a las siete.

Nestares, 15 de Enero de 1922.—El Alcalde, Narciso Quintana.

SAJAZARRA

Fijadas definitivamente las cuentas municipales de esta villa, correspondientes al ejercicio de 1920-21, con los documentos justificativos, previa censura del Regidor Síndico y dictamen de la Comisión de Hacienda, quedan expuestas al público por término de quince días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante cuyo plazo podrán examinarlas los vecinos y presentar las reclamaciones que crean convenientes.

Sajazarra, 9 de Enero de 1922.—El Alcalde, Emiliano Alvarado.

LUMBRERAS

Requisitoria

Ignorándose el paradero del mozo Julián Feliciano Hernández Hogüelos, hijo de Marcelino y Clotilde alistado con el número 2 en el verificado en este Ayuntamiento para el Reemplazo del año actual, así como también el de sus padres, se le cita para los días 29 del corriente y 19 de Febrero, comparezca al acto de la rectificación del alistamiento y sorteo a los efectos de reclamación, y día 5 de Marzo concurrirá al acto de la clasificación y declaración de soldados. Apercibido que si no comparece este día por sí o representado por otra persona en forma legal, se le instruirá el correspondiente expediente de prófugo.

Lumbreras 14 de Enero de 1922.—El Alcalde, Inocencio Ruiz

QUEL

Aprobado por el Ayuntamiento e informado por el Sr. Regidor Síndico el proyecto de presupuesto ordinario para el año 1922-23, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, durante los cuales pueden presentarse cuantas reclamaciones se crean justas.

Quel, 5 de Enero de 1922.—El Alcalde, Gregorio García.

Administración de Propiedades e Impuestos

CIRCULARES

Impuesto del 1'20 por 100 sobre pagos municipales

No habiéndose dado cumplimiento por los Ayuntamientos que a continuación se expresan, a lo dispuesto en el número 3, artículo 7 del Reglamento de 10 de Agosto de 1893, para la administración y cobranza del impuesto del 1'20

por 100 sobre los pagos que se verifican por el Estado, la Provincia y el Municipio, referente a la remisión a esta oficina de una certificación que acredite detallada y separadamente todos y cada uno de los pagos que con cargo a los créditos consignados en el presupuesto se hayan realizado durante el segundo trimestre del actual ejercicio, cuyo servicio debió haberse efectuado en el plazo señalado en dicho artículo, o sea dentro del mes siguiente en el que terminó el trimestre; por la presente circular se reclama a dichas Corporaciones el cumplimiento de este servicio, dentro del plazo de ocho días, contados desde la publicación de esta circular en el presente periódico oficial, en la inteligencia que de no verificarlo, se les impondrá una multa de diez y siete pesetas cuarenta céntimos, con lo que quedan conminados.

Pueblos que se citan

- | | |
|------------------------|---------------------------|
| Abalos | Manjarrés |
| Aguilar | Murillo |
| Ajamil | Nieva |
| Albelda | Ocón |
| Aldeanueva | Ochánduri |
| Alesón | Ollauri |
| Alfaro | Pazuengos |
| Almarza | Pedroso |
| Anguciana | Quel |
| Anguiano | Rabanera |
| Arenzana Arriba | Robres |
| Ausejo | Rodezno |
| Autol | Sajazarra |
| Bañares | San Asensio |
| Baños de Rioja | San Román |
| Briñas | Santa (La) |
| Canales | Santo Domingo |
| Cañas | San Torcuato |
| Cárdenas | Santurde |
| Castañares | Sorzano |
| Cenicero | Sotés |
| Cervera del río Alhama | Soto |
| Cidamón | Tirgo |
| Cihuri | Tobia |
| Corera | Tormantos |
| Cornago | Torrejilla sobre Alesanco |
| Corporales | Urremonalvo |
| Cuzcurrita | Trevijano |
| Entrena | Tricio |
| Estollo | Turruncún |
| Foncea | Uruñuela |
| Fuenmayor | Valdemadera |
| Galbarruli | Ventosa |
| Gimileo | Ventrosa |
| Herce | Viguera |
| Hervias | Villamediana |
| Hormilla | Villar de Arnedo |
| Hormilleja | Villar de Torre |
| Hornos | Villarejo |
| Igea | Villarta-Quintana |
| Jubera | Villarroya |
| Lagunilla | Villaverde de Rioja |
| Lardero | Viniegrade Arriba |
| Larriba | Zarzosa |
| Ledesma | Zenzano |
| Leiva | Zorzquin |
| Luezas | |

Logroño, 14 de Enero de 1922.—El Administrador de Propiedades, Ramón Sopranis.

Habiendo transcurrido con exceso el plazo en el que los Ayuntamientos deben formar y remitir las certificaciones del 2.º trimestre del año económico de 1921-22, por el concepto de la Renta de Propios y Pesas y Medidas a que se refiere el Real decreto de 14 de Julio 1917, son muchos los Ayuntamientos que han desoído las indicaciones de esta Administración no cumpliendo dicho servicio.

En su vista y en evitación de que sufran perjuicio y retraso los intereses del Tesoro público y de

conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.º, caso 21 del Reglamento orgánico de 13 de Octubre de 1903.

El señor Delegado de Hacienda, a propuesta de esta Administración, ha acordado conminar a los Ayuntamientos que después se detallarán con el máximo de la multa que previene la ley Municipal si en el improrrogable plazo de diez días, no obran en esta oficina las certificaciones por uno y otro concepto.

Faltan que remitir las certificaciones del 20 por 100 de Propios y 10 por 100 de Pesas y Medidas, los Ayuntamientos que se expresan a continuación:

CONCEPTO

20 por 100 de la Renta de Propios.

- | | |
|-----------------|-------------------|
| Abalos | Luezas |
| Agoncillo | Lumbreras |
| Aguilar | Manjarrés |
| Ajamil | Matute |
| Alfaro | Murillo |
| Almarza | Nalda |
| Anguciana | Ocón |
| Anguiano | Ojacastro |
| Arenzana Arriba | Ollauri |
| Ausejo | Pazuengos |
| Bañares | Quel |
| Briñas | Robres |
| Camprovín | Rodezno |
| Carbonera | Sajazarra |
| Cárdenas | San Román |
| Casalarreina | Santo Domingo |
| Castañares | San Torcuato |
| Cenicero | Santurde |
| Cidamón | Sorzano |
| Cihuri | Sotés |
| Corera | Tirgo |
| Cornago | Tobia |
| Estollo | Tormantos |
| Foncea | Tricio |
| Fuenmayor | Turruncún |
| Galbarruli | Uruñuela |
| Herce | Ventrosa |
| Hervias | Villamediana |
| Hormilla | Villar de Arnedo |
| Hormilleja | Villar de Torre |
| Hornos | Villarejo |
| Jubera | Villarta Quintana |
| Lagunilla | Villarroya |
| Lardero | Villaverde |
| Ledesma | Viniegrade Abajo |
| Leiva | Zarratón |
| Leza | Zorzquin |

CONCEPTO

10 por 100 de Pesas y Medidas

- | | |
|------------------|-------------------|
| Agoncillo | Manjarrés |
| Aguilar | Nalda |
| Ajamil | Navajún |
| Alfaro | Ocón |
| Almarza | Ochánduri |
| Anguciana | Ollauri |
| Anguiano | Pazuengos |
| Azofra | Pradillo |
| Bañares | Quel |
| Briñas | Robres |
| Canillas | Rodezno |
| Casalarreina | Sajazarra |
| Castañares | San Román |
| Cenicero | San Torcuato |
| Corera | Tirgo |
| Entrena | Tobia |
| Estollo | Tormantos |
| Fuenmayor | Tricio |
| Galbarruli | Turruncún |
| Herce | Ventosa |
| Hervias | Villalba de Rioja |
| Hormilla | Villamediana |
| Hormilleja | Villanueva |
| Hornos | Villar de Arnedo |
| Lagunilla | Villar de Torre |
| Ledesma | Villarejo |
| Leiva | Villarta Quintana |
| Leza de Río Leza | Villaverde |
| Lumbreras | Viniegrade Abajo |

Logroño, 14 de Enero de 1922.—El Administrador de Propiedades, Ramón Sopranis.